ADENDA No. 1

17 de febrero de 2026

CONTRATO Nº ENV-13-25-1123-26-2

OBJETO: DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y FAMILIAS A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, PRESENTES EN LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 Y OTRAS ZONAS.

La entidad territorial se permite hacer las siguiente aclaración y modificación en el proceso de la referencia mediante la figura procesal de adenda,

1. Se Modifica el formato de presentación de aportes para la ESAL (aportes económicos para el convenio) con algunas claridades en su interior que permitirán la mayor comprensión.

2. Se aclara y modifica el **numeral h** del requisito habilitante referido OTROS REQUISITOS LEGALES el cual quedará así

   h. La ESAL deberá entregar certificado de la entidad vigilante en la que se dé cuenta de la existencia de la ESAL Proponente, en los términos en que sean expedido por el ente Vigilante certificado.

   Las ESAL vigiladas por la Gobernación de Antioquia será válido el certificado anual vigente, independientemente de su fecha de expedición dentro del año calendario correspondiente (mínimamente del año 2025 referido a los requisitos del año 2024)

3. Se aclara para todos los efectos el factor adicional presente dentro de los puntos a calificar el cual quedará así resaltándose el texto de su cambio.

- **FACTOR ADICIONAL**

En este factor la entidad decide darle puntaje a quienes pueden acreditar mayores condiciones de personal y experiencia en términos de contratos a acreditar

Factor Adicional	**6**
Personal Adicional (al personal mínimo requerido 146 personas del ítem 13.2 de los estudios previos)	3
Experiencia adicional (acreditar otros certificados a los solicitados en los requisitos mínimos de experiencia)	3

El primer ítem de este factor lo que pretende en calificar de mejor manera a quienes puedan acreditar para el momento del inicio más de las 146 personas que constituye el mínimo personal necesario, de tal forma que el proponente declarara mediante documento suscrito por el representante legal cuantas personas más puede vincular al programa bajo sus propios costos, es decir asumidos por la ESAL. La ESAL que presente un número mayor a los 146 tendrá 3 puntos los demás se calificarán proporcionalmente bajo la aplicación de una regla de 3 simple.

El segundo punto de este factor pretende premiar a quien más pueda acreditar certificaciones de contratos o convenios suscritos y terminados (no en ejecución), adicionales a los que se acreditaron como requisitos habilitantes, quiere decir que la ESAL SEÑALARÁ que CONVENIO O CONTRATO quiere que se cuenten como habilitantes y cuales como puntuables:

Es preciso recordar que para aquellos que se señale para tener en cuenta como puntuables no podrán subsanarse.

Las relaciones contractuales podrán acreditarse de 2 formas:

a. las certificaciones de contratos o convenios que deberán reunir como mínimo los siguientes parámetros:

- ✓ nombre del contratante
- ✓ identificación del contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Número de identificación del contratista
- ✓ Numero de contrato o identificación del mismo
- ✓ objeto o actividades desarrolladas:
- ✓ valor
- ✓ plazo
- ✓ fecha y firma de quien suscribe el documento señalando la calidad en que funge (ejemplo supervisor, representante legal, etc.)
- ✓ fecha de inicio
- ✓ fecha de terminación.

b) copia de acta de liquidación del contrato o convenio firmadas por las partes. (en caso de que la firma se haya hecho de manera digital entregar prueba de firma de las partes)

No se admitirá para este punto la acreditación de la relación laboral, contractual o la prestación del servicio, mediante factura o cuenta de cobro, orden de compra, resolución de adjudicación,

c) copia de contratos firmados y ejecutados

La ESAL que presente un número mayor contratos tendrá 3 puntos los demás se calificarán proporcionalmente bajo la aplicación de una regla de 3 simple.

Se clara que estos contratos o convenio también deben estar ejecutados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades corresponda a objetos, actividades y/o programas relacionados con el cuidado o cuidado temporal de personas en condición de dependencia por discapacidad, enfermedad crónica, vejez o deterioro cognitivo o mental y las previstas en el objeto del presente convenio,

La presente adenda hace parte integral del proceso.

"Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II"

RAUL CARDONA GONZALEZ
ALCALDE

Elaboró *espacio para firma*	**Revisó** *espacio para firma*	**Aprobó** *espacio para firma*	**Visto Bueno** *espacio para firma*
Nombre completo José Fernando Vélez Zapata Cargo abogado contratita Dependencia Dirección de Compras	Nombre completo Mónica Janet Orozco Cargo: asesora Yina Marcela Arango Directora Aseguramiento Dependencia Secretaría de Salud	Nombre completo: Ana Vélez Morales Cargo: Directora Técnica de Compras Dependencia: Dirección de compras	Nombre completo Salomé Londoño Zapata Cargo: Secretaria de Salud Dependencia Secretaría de Salud
"*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del* Alcalde Municipal o Secretario de Despacho o Jefe de Oficina).			